



ACUERDO GENERAL 18/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CREA EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, ESTABLECE SU COMPETENCIA Y CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO FAMILIAR DE JUCHITAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 100, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que el Consejo de la Judicatura será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes. De igual forma, dicho precepto en su sexto párrafo faculta al Consejo de la Judicatura para establecer la Configuración territorial de las Salas y Juzgados del Poder Judicial.

SEGUNDO. De conformidad al artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para determinar el territorio competencial de las salas y juzgados, el Consejo de la Judicatura atenderá a las condiciones geográficas y a la facilidad de las comunicaciones entre los centros de población, sin afectar las categorías y denominaciones políticas de los mismos

TERCERO. Son atribuciones del Consejo de la Judicatura, conforme a lo establecido en el numeral 52, fracciones III, y IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, crear órganos jurisdiccionales, según lo exijan las necesidades del servicio y lo permita el ejercicio presupuestal y emitir los Acuerdos Generales necesarios para el mejoramiento de la administración de Justicia.

CUARTO. El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13, fracción X, inciso a) y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, anterior a la reforma aprobó el *ACUERDO NÚMERO 01/2002 POR EL QUE APRUEBA LA REDISTRITACIÓN JUDICIAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS JUZGADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO*, en donde señala la competencia territorial correspondiente al Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca.

QUINTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura tomando en consideración lo ya expuesto, así como a las necesidades del servicio que se presentan en diversos distritos judiciales, en específico el aumento de la carga de trabajo generada en materia familiar en el Distrito Judicial de Juchitán, la cual se ha reflejado en el rezago que existe en los expedientes iniciados en el Juzgado Familiar de ese

Distrito Judicial, estima procedente la creación de un Juzgado Segundo Familiar, que coadyuve en la impartición de justicia en ese Distrito, logrando con ello una administración de justicia pronta y expedita.

En base a los considerandos que anteceden, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos de sus integrantes, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL 18/2014

PRIMERO. Se crea el Juzgado Segundo Familiar del Distrito judicial de Juchitán, Oaxaca, el cual iniciará funciones a partir del día martes, uno de abril de dos mil catorce

SEGUNDO. El Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca tendrá su residencia oficial en el domicilio ubicado en dos de abril, número 91, segunda sección, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Código Postal 70000.

TERCERO. El Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca, será competente para conocer de los asuntos de naturaleza familiar que se originen en las siguientes poblaciones:

En los municipios de: *Asunción Ixtaltepec; Ciudad Ixtepec; El Espinal; Juchitán de Zaragoza; San Dionisio del Mar; San Lucas Camotlán (Zacatepec); Santa María Xadani; Santo Domingo Ingenio; Unión Hidalgo; y en las agencias municipales: Lachila y Quiavicuzas (San Carlos Yautepec).*

CUARTO. Para equilibrar la carga laboral existente en el Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, el Juzgado Segundo Familiar de ese Distrito, estará de turno por el plazo de seis meses, iniciando a partir del uno de abril y hasta el uno de octubre de dos mil catorce, salvo disposición que al efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

QUINTO. El Juzgado Familiar del Distrito Judicial de Juchitán cambia su denominación actual, por la de "Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca", a partir del uno de abril de dos mil catorce.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Página Oficial de internet del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en el Boletín Judicial y en los

estrados que ocupan los Juzgados del Distrito Judicial de Juchitán y Consejo de la Judicatura.

TERCERO. Dese la intervención que legalmente corresponda a los órganos de administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los trámites correspondientes a la Dirección a su cargo, a efecto de llevar a cabo la apertura del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Juchitán, debiendo informar el cumplimiento correspondiente.

CUARTO. Comuníquese la presente determinación al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Secretaria General de Acuerdos, Tribunales Especializados y Juzgados de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado; Tribunales y Juzgados y del Décimo Tercer Circuito en el Estado del Poder Judicial de la Federación; Delegación de la Procuraduría General de la Republica; Procuraduría General de Justicia en el Estado; Procuraduría para la Defensa del Indígena; y Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, por conducto de su respectivo titular.

Dado en el Salón de Plenos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a seis de marzo de dos mil catorce.

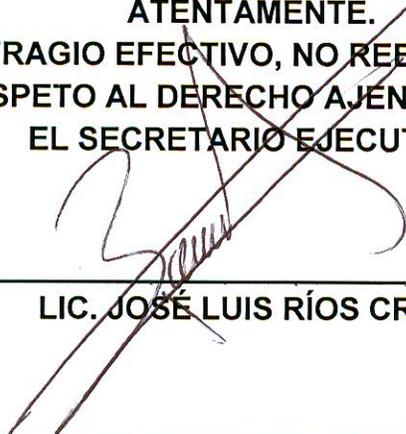
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA. --

----- C E R T I F I C A : -----

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL 18/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE CREA EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCHITÁN, OAXACA, ESTABLECE SU COMPETENCIA Y CAMBIA LA DENOMINACIÓN DEL JUZGADO FAMILIAR DE JUCHITAN., FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE SEIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS: PRESIDENTE ALFREDO RODRIGO LAGUNAS RIVERA, JOSÉ LUIS REYES HERNÁNDEZ, CÉSAR MARTÍN CERVANTES HERNÁNDEZ, ELSA ANGÉLICA ALEJO TORRES Y JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ. CINCO RUBRICAS. DOY FE. CONSTE. -----



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
EL SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. JOSÉ LUIS RÍOS CRUZ.